

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210069200

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, la Juez resuelve:

1.- Según lo estipulado en el artículo 301 del C. G. del P. C. **téngase** por notificados por conducta concluyente a la señora Ana Patricia Ramos Morales del auto que dio apertura al presente juicio de sucesión.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólase el término con que cuenta la citada si aceptan o repudian la herencia, con la advertencia que si guardan silencio se entenderá que repudian la herencia (art. 91, en concordancia con el canon 492 C. G. P.), **adicionalmente para que acredite con el documentos idóneo, esto es registro civil de nacimiento la calidad de hija del causante.**

2.- Reconocer personería al abogado Eduardo Enrique Bello Acosta, como apoderado de Ana Patricia Ramos Morales en los términos y para los efectos del poder allegado (ítem 63).

Cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

3.- Obre en autos la actualización de bienes presentada por el apoderado judicial de la parte actora (ítem 62).

4.- Frente a la petición de aclaración obrante a ítem 61 del expediente, se advierte al memorialista que en el numeral sexto del auto de fecha 11 de febrero de 2022. Se ordenó citar a las personas que en el escrito de demanda fueron enunciadas como hijos del causante esto son Martha Liliana Ramos Morales, Gloria Lucia Ramos Morales, **Jose Francisco Ramos Morales** (q.e.p.d), Ana Patricia Ramos Morales, así como a la cónyuge sobreviviente Gloria Lucia Morales de Ramos.

Dicho lo anterior no se está ordenando citar al causante como lo asegura el peticionario, sino al hijo esto es **José Francisco Ramos Morales** (q.e.p.d), quien conforme a lo señalado en el escrito de demanda informan que también falleció.

5.- Requerir a la parte actora para que acredite cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto de fecha 11 de febrero de 2022, esto es realizar la citación de los señores José Francisco Ramos Morales (q.e.p.d) y la cónyuge sobreviviente Gloria Lucia Morales de Ramos.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 200 fijado en el Portal

Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 28 de Noviembre de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria